# MODIFICACION No. 2 DE TIPO PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 35066 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI Y INSTRUMENTACION Y METROLOGIA S.A.S

Las partes intervinientes en el contrato No. 35066 de 2025, con base en los memorandos Nos. 2431LNS-2025-0000122-IE del 24 de diciembre y 2431LNS-2025-0000123-IE del 26 de diciembre de 2025, suscrito por el supervisor del contrato, donde conceptúa sobre la conveniencia y necesidad de la modificación y memorando No. 2400DGIG-2025-0000163-IE del 24 de diciembre de 2025, suscrito por el ingeniero ANDERSON PUENTES CARVAJAL en calidad de Ordenador del Gasto, donde autoriza la presente modificación, convienen:

**PRIMERA**. - Prorrogar la vigencia y termino de ejecución del contrato previstos en el clausula duración de la aceptación de la oferta, en un (1) mes, es decir, hasta el 31 de enero de 2026, inclusive.

**SEGUNDA**. - Modificar la garantía única de cumplimiento No. 11-44-101267549 del 11 de diciembre de 2025 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A, que ampara el contrato de prestación de servicios No. 35066 de 2025 así:
-Amparo: Cumplimento
Vigencia: Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Monto asegurado: 10% del valor total del contrato y sus adiciones y prorrogas
-Amparo: Calidad del servicio
Vigencia: Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Monto asegurado: 10% del valor total del contrato y sus adiciones y prorrogas
-Amparo: Calidad y correcto funcionamiento de los bienes
Vigencia: Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Monto asegurado: 10% del valor total del contrato y sus adiciones y prorrogas
-Amparo: Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales
Vigencia: Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Monto asegurado: 5% del valor total del contrato y sus adiciones y prorrogas

**TERCERA.** - La presente modificación no causa afectación, daño o perjuicio alguno a las partes contratantes, ni da derecho a indemnización por alguna razón.

**CUARTA -** Las demás cláusulas del contrato, permanecen inalteradas conservando todo su vigor y efecto.

**QUINTA. -** La presente modificación requiere de: 1. Firma de las partes. 2. Aprobación de la póliza.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C.

Proyectó: Viviana Ramírez Rozo - contratista GIT Gestión Contractual
Revisó: Adriana Paola Álvarez Moreno - contratista GIT Gestión Contractual

Carrera 30 N.º 48-51
Conmutador: 369 4100 - 369 4000
Servicio al Ciudadano: 369 4000
Ext. 91331
Bogotá
www.igac.gov.co